

ACTA COMPLEMENTARIA

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO

Y

ESCUELA NORMAL SUPERIOR "FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO"

Entre la ESCUELA NORMAL SUPERIOR "FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO", representada en este acto por su Rectora, la señora Profesora María Rosa Páez de Aciar, L.C. N° 6.023.022, con domicilio a los fines legales en Rivadavia 853, Ciudad de Jáchal, Provincia de San Juan "la Escuela", por una parte y la Universidad Católica de Cuyo, representada por el señor Rector, Dr. Pedro Luis María Martín, L.E. N° 7.936.388, con domicilio a los fines legales en Av. José Ignacio de la Roza 1516 Rivadavia, San Juan, en adelante "la Universidad", por la otra parte, acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria en el marco del Convenio habido entre la Universidad Católica de Cuyo y el Gobierno de la Provincia de San Juan, aprobado por Decreto N° 2742-G-90, y a cuyo fin las partes se comprometen al cumplimiento de lo establecido en las cláusulas siguientes:

ARTICULO 1°: Ambas Instituciones - la Escuela y la Universidad- acuerdan poner en común sus esfuerzos con la finalidad de cooperar en la consecución de sus fines educativos. En tal sentido, se comprometen a llevar adelante acciones de cooperación y asistencia mutua en actividades de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente y de promoción, desarrollo e investigación educativa--

ARTICULO 2°: La Escuela facilitará a la Universidad, el uso de sus instalaciones (Salón de Actos, dos Aulas, Laboratorio, Centro de Recursos Multimediales, Sala de Vídeo), de lunes a viernes a partir de las 18 horas y sábados a partir de las 8 horas, para el desarrollo de las actividades académicas (carreras de Licenciatura en Enfermería y Contador Público) que la misma ha resuelto implementar en la Ciudad de San José de Jáchal. -----

ARTICULO 3°: La Universidad colaborará con la Escuela en el mantenimiento del edificio escolar y proveerá a la limpieza, cuidado, reparación y reposición de los espacios, mobiliario y materiales por ella utilizados y conforme a dicho uso.-----

ARTICULO 4°: El personal docente de la Escuela que se inscriba para cursar la Carrera de Licenciatura en Gestión de Instituciones Educativas gozará de una bonificación especial en el arancel de la misma de un veinte por ciento (20%).-----

ARTICULO 5°: La Universidad aportará a la Escuela la suma mensual de Pesos Cien (\$ 100,00) en útiles escolares para distribuir entre sus alumnos más necesitados y la suma mensual de Pesos Trescientos (\$ 300,00) en material para trabajos administrativos y didácticos. A tal efecto, la Escuela presentará



